JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210086500**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Apórtense las evidencias que acrediten que la dirección de correo electrónica en que el demandado recibe notificaciones fue suministrada por él, particularmente adjúntese las comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto mencionado al inicio de esta providencia.

2°. Preséntese mandato conferido al profesional Juan Pablo Rocha en el que se indique su dirección de notificaciones, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme a las precisiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 144 del 11 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

DR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fd5f4ccba1795a4a6bbca2ad26850fe43fe20cf982e63663c0cb52f1ec5020c
Documento generado en 10/11/2021 10:13:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DR